

Expediente n.º: 6131/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos Ingeniero Industrial.

Fecha de iniciación: 02/05/2018

DECRETO DE LA CONCEJALÍA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Ingeniero Industrial, como personal temporal, debido a las necesidades que se han generado con la puesta en marcha y ejecución de los proyectos europeos EDUSI, PACES y COMPETE4SECAP, así como con la tramitación y ejecución de nuevos desarrollos urbanísticos que están surgiendo tras la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación, siendo nombrado personal funcionario interino de carácter temporal de los regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales, con la clasificación y denominación siguientes:

INGENIERO INDUSTRIAL:

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBESCALA: TÉCNICA.

CLASE: SUPERIOR.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

JORNADA: COMPLETA, DE LUNES A DOMINGO, y con especial dedicación, por las peculiaridades de las funciones a desarrollar.

FICHA DE REFERENCIA DE LA RPT: 133, pero con una jornada de especial dedicación, como anteriormente se ha especificado, siendo las funciones las siguientes:

FUNCIONES:

- 1.- Atender e informar a los ciudadanos en materias de su competencia.
- 2.- Realizar proyectos, informes, memorias y direcciones de obras, tanto en vía pública como en edificios cuyo mantenimiento, ejecución o titularidad compete al Ayuntamiento, en materias de su competencia.
- 3.- Realizar propuestas, informes y memorias, en relación con los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, en materias de su competencia.
- 4.- Comprobación, inspección y elaboración de informes de licencias y/o declaraciones responsables para actividades.
- 5.- Dirigir la inspección e informes sobre las instalaciones no permanentes, en materias de su competencia.

6.- Colaborar en la elaboración anual de los presupuestos municipales, así como su posterior ejecución y control a lo largo del año.

7.- Gestión de la certificación energética e implantación de un sistema de gestión energética en edificios municipales, de acuerdo con la norma ISO 50001.

8.- Las necesidades que generen los proyectos europeos EDUSI, PACES y COMPETE4SECAP, en materias de su competencia.

9.- Apoyo a la dirección, coordinación y planificación de los recursos existentes, en materias de su competencia, en edificios e infraestructuras públicas.

10. Actuaciones en los nuevos desarrollos urbanísticos como consecuencia de la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación, en materia de su competencia.

11. Cualquier otra necesaria en materia de su competencia.

Como se establece en el artículo 1 del actual acuerdo de condiciones laborales, *Los/as E.P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sean de aplicación.*

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 19 DOS de la Ley 6/2018, de 3 de julio, viene establecida en el informe emitido por la Sra. Técnica de Medio Ambiente, el Sra. Arquitecto Jefe y el Sr. Ingeniero Jefe y el informe emitido por la Sra. Secretaria General, que constan en el expediente.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por el perfil que se considera adecuado, es decir, personal con suficiencia en los conocimientos específicos del puesto, así como experiencia sobrada en dicha área para que el periodo de adaptación al puesto sea el más corto posible, el concurso – oposición se considera el sistema selectivo más adecuado.

El contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas

características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

Teniendo en cuenta el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento derivado de este procedimiento quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en caso de estar subvencionado el nombramiento quedará supeditado al reconocimiento de la obligación o pago de la subvención.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto Nº 1647/2018, de 18 de mayo, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la selección de un ingeniero industrial, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en base, al informe emitido por la Sra. Técnica de Medio Ambiente, Sr. Ingeniero Jefe y Sr. Arquitecto Jefe, así como el emitido por la Sra. Secretaría General.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un INGENIERO INDUSTRIAL, con el siguiente contenido:

REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de alguno de los grados que dan acceso al Máster de Ingeniería Industrial, y estar en posesión de dicho Máster, o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN:

A) FASE DE OPOSICIÓN (50 PUNTOS)

La fase de oposición constará de un solo ejercicio, en el que se propondrá por el Tribunal Calificador la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias contenidas en el temario anexo. El tiempo máximo para su resolución será de tres horas estableciéndose por el Tribunal antes del inicio del ejercicio la duración exacta de la resolución de los supuestos planteados, en función de su dificultad.

La puntuación máxima del ejercicio es de 50 puntos, será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos en cada supuesto y una puntuación total en el ejercicio de 25 puntos para superar la fase de oposición.

La puntuación máxima de este apartado será de 50 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (25 PUNTOS)

B.1.- EXPERIENCIA

- A) Experiencia profesional en Ayuntamientos, relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar, durante los últimos 10 años: 0,15 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 10 puntos.
- B) Por servicios profesionales de redacción de proyecto o dirección de obra, a razón de:
 - 0,01 puntos por cada intervención de entre 10.000 € y 50.000 € de presupuesto de ejecución material de las obras.
 - Para intervenciones de más de 50.000 €, 0,01 por fracción de 50.000 € de presupuesto de ejecución material de las obras.

Con un máximo de 10 puntos.

Los proyectos y direcciones de obra que coincidan con los periodos comprendidos en el apartado anterior no se computarán, excepto en los casos de compatibilidad con el libre ejercicio de la profesión.

Solo se valorarán los servicios profesionales visados. Si el visado no fuese obligatorio por tratarse de trabajos para las administraciones públicas, dichos servicios se acreditarán mediante los informes de

supervisión o contratos, en el caso de proyectos, y con las actas de recepción de obra, en el caso de direcciones de obra.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

B.2.- CURSOS DE FORMACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

Se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en calidad de alumnos, y hayan sido impartidos por organismos acreditados, y estén directamente relacionados con las funciones asignadas al puesto, siendo la valoración de 0,001 puntos por hora.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

C) ENTREVISTA PERSONAL (5 PUNTOS)

Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

La puntuación máxima de esta entrevista será de 5 puntos.

El llamamiento de los aspirantes para realización de las pruebas será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará a la Sra. Alcaldesa – Presidenta propuesta de bolsa de trabajo por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Angel Carlos Pérez Ruiz, suplente D.^a Consuelo Meseguer García.

SECRETARIA: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Angeles Sandoval Bermúdez.

VOCALES:

- D. José Manuel Villa Martínez, suplente D. Pascual Campos Vazquez.

- D. José Blas García Guillamón, suplente D.^a María Jesús Aragón Barroso.
- D. Bartolomé Gómez Balsalobre, suplente D.^a Ana Cerdá García.

Nombrar como asesora del Tribunal a D.^a Marina Martínez Menchón, así como que el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de la prueba de la fase de oposición, así como para las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldesa – Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o sede electrónica, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestado por cuenta ajena o relación funcional, o nominas, o contrato de trabajo y vida laboral), documentación

acreditativa de visado de proyectos y de dirección de obra. Esta documentación no es requisito por lo que no es subsanable.

- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal.

OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador podrá realizar propuesta de composición de bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Sra. Alcaldesa mediante Resolución.

2.- Una vez aprobada la bolsa de trabajo y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y servirá para cubrir las necesidades de personal ingeniero industrial, que servirá para la sustitución del/la aspirante seleccionado/a en caso de ausencia, así como nombramiento o contratación de nuevo personal según necesidades.

3.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a manifestar su conformidad al mismo y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:
DEFINITIVA:

- Una vez notificado el llamamiento, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o pendiente de formalizar, así como al nombramiento de funcionario interino, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la bolsa de trabajo de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalmente.

6.- La vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto será hasta que finalice el nombramiento realizado por este procedimiento, o se proceda a realizar un nuevo procedimiento.

7.- Podrá realizarse una revisión de la bolsa de trabajo una vez al año, debiendo convocarse a los componentes de la misma para que presenten la documentación necesaria para proceder a valorar nuevos méritos, teniendo como baremo el establecido en este Decreto, estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentación de la documentación. Finalizado el plazo se reunirá el Tribunal Calificador establecido en la Base Segunda y procederá a valorar los nuevos méritos, una vez valorados se aprobará la bolsa de trabajo con las nuevas puntuaciones mediante Resolución de la Alcaldía que será publicada en el Tablón de Edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

ANEXO I.

TEMARIO:

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Construcción de las obras objeto de concesión.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de suministro.
5. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Régimen urbanístico del suelo.
6. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Planeamiento urbanístico municipal. Instrumentos de planeamiento urbanístico: Definición y objeto.
7. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Garantía de la urbanización: cuantía, plazo y modos de constitución. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.
8. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Modalidades, efectos y control.
9. El planeamiento municipal en Las Torres de Cotillas. Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. Determinaciones básicas y tipos de usos. Uso terciario. Uso de actividad económica.
10. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y no discriminación para la utilización del medio urbano: Normativa autonómica, estatal y comparación entre ambas.
11. Ley de Industria. El Registro integrado industrial. Régimen de acceso a las actividades industriales.
12. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
14. Normativa protección contra incendios. CTE-DB-SI “Seguridad en caso de incendio”.
15. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI), aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.
16. Certificación energética de edificios. Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, tanto de nueva construcción, como existentes.
17. Certificación energética de edificios. Gestión de la certificación energética e implantación de un sistema de gestión energética en edificios municipales, de acuerdo con la norma ISO 50.001.
18. Planificación, Gestión y Control de consumos energéticos municipales. Facturación eléctrica. Métodos de control y mejora de la facturación eléctrica en los Ayuntamientos.
19. Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
20. Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.
21. Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios municipales. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.
22. Instalaciones de aire acondicionado: Clasificación. Criterios de selección. Cálculo y dimensionado de sus elementos. Determinación de cargas térmicas en los edificios. Medidas correctivas.
23. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
24. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Instalaciones de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos.

25. Contaminación Acústica: Niveles sonoros. Emisores acústicos. Valores límites de emisión e inmisión. Propagación del ruido. Procedimientos y métodos de evaluación del ruido y vibraciones. Medidas correctoras frente a molestias por ruido. Insonorización y aislamiento.
26. Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
27. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Licencia de Actividad y Declaración Responsable en materia de actividades. Comprobación de actividades.